



RESOLUCIÓN SMEG No.022 DE 2024

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca en uso de sus atribuciones legales, y las delegadas mediante el Decreto Departamental No. 006 de 2024, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general; así lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo primero.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala como fines esenciales del Estado: "(...) *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*"

Que en este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política de 1991, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado."

Que se dispone por la norma superior en el artículo 298 que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Que la Constitución Política dispone que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que en observancia del principio de planeación concebido por las normas sustantivas de la contratación estatal; constitucionalmente el artículo 339 ordena que habrá un Plan de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas.

Que el Plan de Inversiones Públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

Que los artículos 286, 287 y 298 constitucionales determinan que son las entidades territoriales, su autonomía para la gestión de sus intereses, y en el caso de los Departamentos incluye la autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, además de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que mediante la Ordenanza 099 de 2011, el Departamento de Cundinamarca adoptó la Política Pública "Mujer, Equidad de Género e igualdad de Oportunidades, en el Departamento de Cundinamarca", la cual se alinea con los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) número 5 y 10, relativo a la igualdad de género y reducción de las



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN SMEG No.022 DE 2024

desigualdades respectivamente y finalmente el documento de lineamientos para la realización de los planes de desarrollo en los programas Nacionales de mujer por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

Que a través de la Ordenanza 129 de 2023, se actualizó la Política Pública "Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades, en el Departamento de Cundinamarca", adoptada mediante Ordenanza 099 de 2011, para la continuidad de su implementación en el periodo (2023-2030), con el objetivo de "(...) promover la garantía, las condiciones de equidad de género e igualdad de oportunidades en el Departamento de Cundinamarca, a través del fortalecimiento, empoderamiento transferencia de conocimientos, instalación de capacidades, la garantía y la promoción de los derechos de las mujeres en su diversidad étnica, territorial, orientación sexual e identidad de género diversa- OSIDG, discapacidad, etaria, favorecimiento el desarrollo de sus autonomías, reduciendo las inequidades de género, la vulneración de derechos y las diferentes expresiones de violencia existentes (...)"

Que mediante el Decreto Ordenanza 510 de 2022 "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", estableció la misión de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, en el artículo 158, indicando que "Es misión de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género liderar, coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades, realizar actividades que brinden condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca, propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos, con el propósito de lograr el mejoramiento integral el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres".

Que el Decreto Ordenanza No. 510 de 2022, en el numeral 12 del artículo 69 establece como función de la secretaria de planeación: "Orientar y coordinar la formulación y ejecución de proyectos de las entidades, organismos y dependencias del Departamento y sus municipios".

Que el artículo 160 del Decreto Ordenanza 510 de 2022, establece las funciones esenciales de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, entre las cuales se encuentran las siguientes: "(...) 1. Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de la violencia, maltrato y discriminación de las mujeres, acceso a la justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos. 2. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal. 3. Garantizar la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres (...)"

Que el numeral 1º del artículo 162 del Decreto Ordenanza 510 de 2022, establece las funciones del Despacho de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, entre las que se encuentra: "(...) 1. Dirigir la formulación y ejecución de la política y los planes de acción inherentes a la Secretaría, y ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia (...)"

Que la ordenanza 01 de 2024 "(...) POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 - 2028, "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN" (...)", dentro de su línea estratégica para la generación de mayor bienestar, se estableció un programa orientado al apropiamiento y empoderamiento económico de las mujeres, con el fin de promover y defender sus derechos, así como a la disminución de brechas de género, con el fin de ejecutar las diferentes estrategias teniendo en cuenta las metas a cargo de la Secretaría de la Mujer y equidad de Género en la que se contempla la meta No. 215 "(...) Beneficiar a 1.200 unidades o proyectos productivos de mujeres por medio de la implementación de la estrategia de autonomía económica con enfoque de género y enfoque territorial (...)"

ENTIDAD CERTIFICADA



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
Cundinamarca Gov Co
Cundinamarca Gov Co



RESOLUCIÓN SMEG No.022 DE 2024

Que en Colombia han existido y existen desigualdades que han desmejorado las condiciones de vida de las mujeres, entre ellas las brechas laborales y salariales, la sobrecarga de las labores de cuidado que no son remuneradas, teniendo un impacto negativo en cuanto a su autonomía económica. Por otro lado, han sido las mujeres el principal foco de los tipos de violencia, es por ello que para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en el departamento de Cundinamarca es indispensable garantizar estrategias que fomenten el fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos que permitan disminuir las desigualdades y brechas de género.

Que la autonomía económica se refiere a la capacidad de las mujeres para generar ingresos propios y acceder a recursos que les permitan tomar decisiones financieras de manera independiente, garantizando su bienestar y el de sus familias. Esta autonomía implica no solo la participación en el mercado laboral, sino también la eliminación de barreras estructurales que perpetúan la desigualdad de género, como la brecha salarial, la precarización del empleo femenino y la falta de acceso a oportunidades económicas. En el contexto de las políticas de equidad de género, la autonomía económica se reconoce como un derecho fundamental para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, ya que fortalece la capacidad de las mujeres para ejercer control sobre sus vidas, reducir su vulnerabilidad y participar plenamente en la vida social, política y económica.

Que es fundamental que las entidades municipales y departamentales promuevan la autonomía económica de las mujeres en sus territorios, en concordancia con los derechos que contempla la PPMEO. Estas acciones no solo fomentan el empoderamiento femenino, sino que también contribuyen a la reducción de la pobreza, al desarrollo sostenible y a la consolidación de territorios más equitativos. La promoción de programas que fortalezcan el acceso de las mujeres a empleos dignos, recursos productivos y formación empresarial, se convierte en una estrategia clave para cerrar las brechas de género y avanzar hacia una sociedad más justa e inclusiva.

Que, en aras de garantizar los derechos de las mujeres en su territorio, mediante oficio de fecha 06 de septiembre de 2024, el alcalde del Municipio de Cucunubá, solicita a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca, apoyo para llevar a cabo la **Feria Artesanal de Lanas en el Municipio de Cucunubá denominada "EXPOLANA CUNDINAMARCA" AÑO 2024.**

Que para la materialización de este proyecto es importante resaltar que el festival "Expolana" ha sido fundamental para impulsar la autonomía económica de las mujeres en Cucunubá y otros municipios de Cundinamarca. Desde su creación en 2020, el evento, inicialmente virtual debido a la pandemia, permitió que 30 familias artesanas del municipio pudieran comercializar sus productos, mitigando los efectos de la crisis económica. Además, otros sectores como el gastronómico, hotelero y comercial se vieron beneficiados indirectamente. Este evento no solo rescató una tradición textil ancestral, sino que también ofreció una plataforma de visibilidad para las mujeres artesanas en medio de la emergencia sanitaria.

Que, a partir de la gestión del municipio de Cucunubá, Mediante **Ordenanza No. 006 de 2020**, la Asamblea de Departamento de Cundinamarca institucionaliza la Feria Artesanal de Lanas en el municipio de Cucunubá denominada **"EXPOLANA CUNDINAMARCA"**.

Que, en el año 2021, Expolanas volvió a su formato presencial, integrando la participación de más municipios de las provincias de Sabana Centro, Almeidas y Ubaté, lo que amplió su alcance y el impacto económico. En esta segunda edición, el festival benefició directamente a 37 artesanas, además de hilanderas, esquiladores y emprendimientos locales, promoviendo un mayor empoderamiento femenino en la región. La feria no solo permitió la comercialización de productos, sino que también facilitó el intercambio cultural y el reconocimiento del trabajo de las mujeres rurales, lo que fortaleció su capacidad para generar ingresos propios.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017578



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN SMEG No.022 DE 2024

Que en los años 2022 y 2023, la feria siguió creciendo, involucrando a más municipios y ampliando sus actividades a través de la iniciativa EXPO-MUJER, un espacio dedicado al empoderamiento femenino y el emprendimiento rural. En ambas ediciones, decenas de mujeres se beneficiaron mediante la participación en concursos y la exhibición de sus productos en los stands, consolidando el festival como una plataforma clave para la inclusión económica y social de las mujeres cundinamarquesas. Esta iniciativa ha fortalecido la economía local y ha promovido la igualdad de género en los territorios.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Cucunubá, a través de su representante legal ha demostrado su interés y empeño en gestionar recursos económicos que garanticen la implementación de la Feria Artesanal de Lanás en el Municipio de Cucunubá denominada **"EXPOLANA CUNDINAMARCA" AÑO 2024**, en su territorio.

Que una vez analizados el anexo de diagnóstico y justificación elaborado por el municipio, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género considera oportuno celebrar convenio interadministrativo con la Alcaldía de Cucunubá, Cundinamarca, en el marco de promover la autonomía económica de las mujeres del municipio, mediante la generación de estrategias que promuevan y posibiliten horizontes de autonomía económica para las mujeres artesanas de Cucunubá y municipios aledaños.

Que para los fines del presente proceso, se tiene que la Ley 1150 de 2007, estableció en su literal c, numeral 4°, artículo 2°, modificado por la Ley 1474/11, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos y convenios interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el principio de coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos, y entidades titulares".

Que el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.

Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 7100054424 del 24 de julio de 2024, con cargo al Rubro: 1130/3-3310/23202008/6/215/CC//SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO / Fondo de desarrollo integral mujer Cundi / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250152/4502039 PRODUCTIVIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS MUJERES, en concordancia con el concepto precontractual favorable número 0000004736 de fecha 22 de julio de 2024, incluido en el Plan de adquisiciones de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca vigencia 2024. Los recursos del proyecto están encaminados a cumplir la meta No. 215 "(...) Beneficiar a 1.200 unidades o proyectos productivos de mujeres por

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
www.cundinamarca.gov.co
@CundinamarcaGov





RESOLUCIÓN SMEG No.022 DE 2024

medio de la implementación de la estrategia de autonomía económica con enfoque de género y enfoque territorial. (...). Por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)** que corresponde al valor aportado por la entidad incluido IVA e impuestos de ley.

Que el plazo del convenio será **DOS (2) MESES** y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir del acta de inicio, sin que se supere el 31 de diciembre de 2024.

Que de conformidad con los considerandos anteriores se encuentra justificada la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo con el municipio de Cucunubá, entidad con reconocida idoneidad, y quien cumple con todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos para el desarrollo de la Feria Artesanal de Lanas en el Municipio de Cucunubá denominada "**EXPOLANA CUNDINAMARCA**" AÑO 2024, en su territorio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa, a celebrar con el Municipio de Cucunubá, identificado con Nit No. 899999406-6, que tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA CON EL FIN DE APOYAR LA REALIZACIÓN DE LA FERIA ARTESANAL DE LANAS EXPOLANAS CUNDINAMARCA 2024, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA No. 06-2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelántese el trámite de la presente contratación Directa de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género o en el Portal Único de Contratación SECOP II, así como en la página web de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.


ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos conforme a la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

Proyectó: Andrés Fernando Rey Zapata - Abogado Contratista 
Revisó: Nina Johana Lemus /Gerente Mujer Rural y Empoderamiento Económico
Revisó: Claudia M. Castro Rey – Asesor Despacho

ENTIDAD CERTIFICADA



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundIGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

